



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo De Familia
Cartago Valle Del Cauca

AUTO N°152

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: DIANA PATRICIA ZULUAGA ALARCON
Demandado: NELSON RESTREPO AGUDELO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00277-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la actualización del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Al respecto y teniendo en cuenta que en la revisión se constata que no se tuvieron en cuenta los abonos realizados y los intereses generados por los mismos.

Una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales, se encuentra que al momento han sido consignados el pagador la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.253.168,00).

Al realizar la liquidación del crédito, con la última consignación se encuentra lo siguiente:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
VIENE julio 2022				\$ 698.186	\$ 698.186
ago-22	\$ 385.245	\$ 3.491	\$ 578.550	\$ 504.881	\$ 508.372
sep-22	\$ 385.245	\$ 2.524	\$ 578.550	\$ 311.576	\$ 317.591
oct-22	\$ 385.245	\$ 1.558	\$ 578.550	\$ 118.271	\$ 125.844
nov-22	\$ 385.245	\$ 591	\$ 578.550	-\$ 75.034	-\$ 66.870
dic-22	\$ 385.245	-\$ 375	\$ 578.550	-\$ 268.339	-\$ 260.550
Extra dic-2022	\$ 231.145	-\$ 1.342	\$ 609.000	-\$ 646.194	-\$ 639.747
ene-23	\$ 406.000	-\$ 3.231	\$ 578.550	-\$ 818.744	-\$ 815.528
feb-23	\$ 406.000	-\$ 4.094	\$ 671.118	-\$ 1.083.862	-\$ 1.084.739
TOTAL					\$ 1.084.739

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que existe en el momento un saldo a favor del demandado por valor de UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.084.739), considerándose entonces la cancelación de la obligación por parte de este.

Actualmente, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentran los títulos #s 469780000061760 (\$578.550,00), 469780000062210 (\$ 671.118,00), consignados por el pagador en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, sumando el valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.249.668,00).

Siendo así las cosas, como quiera que existe un saldo a favor del demandado, los títulos existentes se entregaran de la siguiente manera: el título 469780000061760 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$578.550,00), consignado por el pagador el 26 de diciembre de 2022, será fraccionado, correspondiendo a la demandante la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$164.929,00), quedando entonces un saldo de CUATROSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$413.621,00) que corresponden al demandado; igual que el título 469780000062210 (por valor de \$ 671.118,00).

En razón a lo expresado, se ordenará en adelante al pagador de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), que continúe descontando al demandado la cuota alimentaria por valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$406.000,00) y la cuota extra en los meses de junio y diciembre (para vestuario) por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$268.128), la cual deberá ser incrementada cada año conforme al aumento que decrete el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo (conforme a audiencia de conciliación ante el ICBF de fecha 10 de septiembre de 2021). Dichos dineros continuaran siendo consignados en en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472033001, casilla N° 6 (cuota alimentaria).

Los títulos judiciales que en adelante llegasen en un valor mayor al indicado, y entre tanto el pagador toma atenta nota de la orden impartida, serán fraccionados, autorizando para el cobro del excedente al demandado.

Como quiera que el demandado tiene asignación de retiro de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) y fue cancelada la obligación alimentaria, se levantarán las medidas adicionales contempladas en el art. 129, inciso final.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

RESUELVE

1º) ORDENAR al pagador de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) que deje sin efectos la medida cautelar comunicada a través de oficio No 002 de enero 06 de 2022, y ordenada en auto No 1208 de enero 04 de 2022 y en su lugar se **ORDENA** que continúe descontando al señor **NELSON RESTREPO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.274.365 expedida en La Unión Valle, como soldado profesional con asignación de retiro del Ejército Nacional, la cuota alimentaria mensual por valor de **CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$406.000,00)** y la cuota extra en los meses de junio y diciembre por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$268.128)**, la cual deberá ser incrementada cada año en el mes de enero conforme al aumento que decrete el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo, en favor de la menor de edad A. R. Z., representada legalmente por su progenitora DIANA PATRICIA ZULUAGA ALARCON, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.096.565 expedida en La Unión Valle del Cauca.

Para tal efecto, el pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), continuara consignando dichos descuentos en la cuenta de depósitos judiciales del despacho No. 761472033001, casilla N° 6 (cuota alimentaria). Líbrese el oficio correspondiente.

2º): COMUNICAR a CIFIN y DATACREDITO, que procedan a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios N° 04 y 05 de fecha 06 de enero de 2022.

3º): LÍBRAR oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida que le fuera comunicada mediante oficio N° 03º de fecha 06 de enero de 2022.

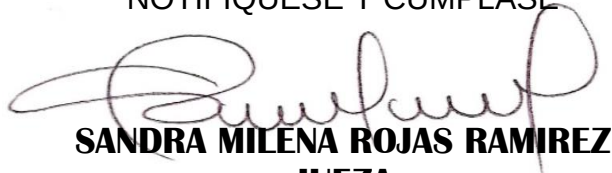
4º): ORDENAR el fraccionamiento del título 469780000061760 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$578.550,00), consignado por el pagador el 26 de diciembre de 2022, correspondiendo a la demandante DIANA PATRICIA ZULUAGA ALARCON la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$164.929,00), quedando entonces un saldo de CUATROSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$413.621,00) en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, conforme al numeral anterior. El título 469780000062210 (por valor de \$ 671.118,00) y el excedente del fraccionamiento del título No 469780000061760 (por valor de \$413.621,00), le serán autorizados para su cobro al señor NELSON RESTREPO AGUDELO.

Para la entrega y cancelación de los títulos correspondientes, las partes deberán acercarse con su documento de identidad a la oficina del Banco Agrario de Colombia sede Cartago.

Los títulos judiciales que en adelante llegaren con valor mayor al indicado, y entre tanto el pagador toma atenta nota de la orden impartida, serán fraccionados, autorizando para el cobro del excedente al señor NELSON RESTREPO AGUDELO.

5º) COMUNICAR la presente providencia a las partes a través de los correos electrónico que reposan en el expediente digital y proceder al archivo del expediente, previa anotación en los libros electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **027** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE